



Contribución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal México

Contacto:
Mtra. Consuelo Olvera Treviño
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, 1er. Piso
Col. Tizapan San Angel
Deleg. Álvaro Obregón
01049 Ciudad de México
Tel.: (52) 55 1719 2000 ext. 8705
colvera@cndh.org.mx

Marzo 2018

**Informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Tercer Ciclo del
Examen Periódico Universal**

ÍNDICE

Introducción	3
Inseguridad, violencia, impunidad y corrupción	3
Protección de las personas y desapariciones forzadas	3
Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes	4
Personas defensoras de derechos humanos y periodistas	5
Fuerzas armadas	6
Grupos de atención prioritaria	6
A. Mujeres	6
B. Pueblos y comunidades indígenas	7
C. Población afroamericana	7
D. Migrantes	7
E. Trata de personas	8
F. Desplazados internos	8
G. Niñas, niños y adolescentes	8
Situación normativa nacional e internacional	9
Seguimiento a la Recomendaciones del EPU	9

Introducción

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México es una Institución encargada de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con la Constitución mexicana. Como Institución, está acreditada con estatus “A,” por parte de la Alianza Global para las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (GANHRI) conforme con los Principios de París. En su carácter autónomo e independiente del gobierno de México, presenta su contribución al tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU).

Este informe refleja también elementos aportados por los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las 32 entidades federativas del país¹ y de un intercambio con organizaciones de la sociedad civil, a partir de un ejercicio incluyente, participativo y deliberativo que se llevó a cabo para la elaboración de la contribución.

Inseguridad, violencia, impunidad y corrupción

1. - México atraviesa una coyuntura crítica en materia de derechos humanos. Encabeza la lista de países del continente con el más alto índice de impunidad.² La CNDH **llama la atención** sobre los índices de corrupción que perpetúan las condiciones estructurales de desigualdad, pobreza, exclusión y violencia; causas directas de violaciones a los derechos humanos.

2.- **Enfatizamos** la necesidad de prevenir la corrupción y sancionarla e impulsar mecanismos que consoliden la cultura de la denuncia, vigilancia social, transparencia y rendición de cuentas, basada en una debida y eficiente fiscalización de la administración pública y el control de los recursos.

3.- Persiste la impunidad por violaciones graves de derechos humanos en casos como: los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero; Tlatlaya, Estado de México; Apatzingán y Tanhuato, ambos en Michoacán y Nochixtlan, Oaxaca.³ Las detenciones y las ejecuciones arbitrarias, derivan en otras violaciones, como tortura, malos tratos y desapariciones, que no se investigan adecuadamente. El Estado no podrá avanzar hacia la consolidación de un Estado democrático y de derecho mientras no resuelva estos casos, se conozca la verdad, sancione a los responsables y repare a las víctimas.

Protección de las personas y desapariciones forzadas

4.- La CNDH reconoce los retos en materia de violencia, inseguridad y criminalidad que enfrenta el Estado y la necesidad de garantizar la seguridad con pleno respeto a los derechos humanos. Sin embargo, las instancias que deben brindar seguridad, son las que comenten mayores violaciones a la seguridad personal.

5.- La desaparición forzada es un problema estructural dentro del diseño institucional y en la operación en instancias del Estado. De enero de 2007 a septiembre de 2016, los órganos de procuración de justicia locales informaron a la CNDH haber localizado en total 855 fosas clandestinas de las que se exhumaron 1,548 cadáveres, habiéndose identificado a 796. Coahuila, Colima, Nuevo León y Veracruz informaron a la CNDH haber exhumado y/o encontrado un total de 35,958 restos óseos y/o humanos.⁴

6.- Esta situación pone de manifiesto: ausencia de coordinación efectiva entre las autoridades federales, estatales y municipales para prevenir, perseguir y sancionar los delitos; omisiones o insuficiencias en la integración y uso del registro de detención de personas; falta de equipos profesionales para la búsqueda de personas; necesidad de perfeccionar la base de datos centralizada sobre personas desaparecidas.⁵ En este sentido, la CNDH presentó 102 propuestas dirigidas a autoridades federales y locales para la atención integral del problema de la desaparición de personas y fosas clandestinas en México.⁶

7.- **Preocupa** que México no ha aceptado la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir comunicaciones individuales.⁷ Resulta pertinente además, tipificar el delito de desaparición como crimen de lesa humanidad en la legislación penal.⁸

8.- La CNDH **saluda** la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.⁹ Exhorta a: perfeccionar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas y Desaparecidas y emitir el Reglamento de su ley; agilizar la creación del Registro Nacional de Fosas; profesionalizar a los servidores públicos encargados de procesar y reportar la información, así como aquellos encargados de investigar los casos y realizar las labores de búsqueda a nivel federal y local; fortalecer la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; implementar los Protocolos Homologado de Búsqueda y de Investigación de acuerdo a los estándares internacionales en la materia y crear el Banco Nacional de Datos Forenses.

Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes

9.- En los últimos dos años, de las quejas recibidas por la CNDH, 216 fueron por tortura y 769 por tratos crueles, inhumanos y degradantes.¹⁰ Se coincide con lo expuesto por el entonces Relator sobre Tortura de la ONU, que ésta se da en los primeros momentos entre la detención y la puesta a disposición de la autoridad competente.¹¹

10.- El aislamiento en los centros penitenciarios es utilizado como sanción, medida de protección e internamiento cotidiano,¹² provocando violación de derechos humanos mediante tratos inhumanos, crueles o degradantes, y tortura.^{13,14} Impera el autogobierno y/o cogobierno,¹⁵ y muchos carecen de condiciones dignas.

11.- Las medidas de seguridad inadecuadas generan motines en prisiones, por ejemplo, Nuevo León y Guerrero, y una huelga de hambre en la prisión en Jalisco.¹⁶ Tampoco se cumplen las Reglas Mandela, los estándares de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ni otros instrumentos internacionales.¹⁷

Se recomienda implementar acciones para garantizar: instalaciones apropiadas y adecuadas para mujeres; erradicación de la sobrepoblación y el hacinamiento; combate del autogobierno; proporcionar alimentación y servicios médicos adecuados¹⁸ y; la reinserción social en los centros federales.¹⁹

12.- Las condiciones en las estaciones migratorias propician las prácticas de tortura y maltrato. **Se recomienda:** que las instalaciones sean apropiadas y puedan alojar por separado a hombres y mujeres, evitando el hacinamiento y garantizar servicios de atención médica pertinentes y privilegiar el interés superior del niño,²⁰ que en ningún caso deben estar alojados en ellas.

13.- La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes²¹ fortaleció el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, al darle una figura jurídica propia que se traduce en acciones de investigación y prevención de la tortura, malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Su emisión beneficia no sólo a las personas privadas de libertad, sino también a poblaciones tales como pacientes psiquiátricos, migrantes e infantes que se encuentran en casas hogar.

14.- Se exhorta : eliminar la figura del arraigo²²; adecuar el Código de Justicia Militar y el Código Militar de Procedimientos Penales a estándares internacionales²³ y; garantizar la independencia de quienes imparten justicia y profesionalizar a los servidores públicos (médicos, sicólogos y abogados) encargados de investigar y aplicar adecuadamente el Protocolo de Estambul.

Personas defensoras de derechos humanos y periodistas

15.- México ha sido considerado el país más peligroso para ejercer el periodismo y uno de los más riesgosos para personas Defensoras de Derechos Humanos.²⁴ A pesar de las recomendaciones hechas al Estado mexicano de salvaguardar su vida e integridad, en los últimos años se han recrudecido las violaciones.²⁵ De 2000 a 2017 se han registrado 34 homicidios de personas defensoras, 132 de periodistas y 52 atentados a medios de comunicación. Ante este panorama, en cuanto a periodistas, la CNDH ha impulsado la emisión de medidas cautelares de 9 en 2010 a 65 en noviembre de 2017. En cuanto a personas defensoras, de 13 en 2010 a 20 en noviembre de 2017.²⁶

16.- **Es urgente** que los servidores públicos reconozcan las labores de los defensores y periodistas, apliquen correctamente los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, en particular, la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas,²⁷ y creen condiciones para fortalecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

17.- El homicidio del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur ha merecido una enérgica condena de la CNDH y vulnera el sistema Ombudsperson.

18.- La CNDH, a fin de combatir la impunidad, **emitió** las Recomendaciones Generales No. 24 y 25 sobre el ejercicio de la Libertad de Expresión en México^{28,29} y sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos.

19.- **Se pide** a las autoridades: implementen políticas públicas para generar un entorno seguro y respetuoso hacia los periodistas, comunicadores, medios de comunicación y personas defensoras; fortalecer las diligencias de investigación e identificación de las causas que ocasionaron agresiones y delitos; sensibilizar y profesionalizar a las autoridades investigadoras y de procuración de justicia, para eliminar este fenómeno.

Fuerzas armadas

20.- En 2017, las quejas recibidas y las recomendaciones emitidas por la CNDH contra las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina bajaron en comparación con 2016, pero ambas continuaron siendo señaladas como responsables de presuntas violaciones a derechos humanos, que involucrarían conductas de evidente gravedad, como tortura, desaparición forzada o ejecución arbitraria.

21.- La CNDH presentó una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte, en contra de la Ley de Seguridad Interior, debido a la falta de certeza jurídica y discrecionalidad de las autoridades para permitir la actuación del ejército. La ley es contraria a la reforma de derechos humanos de 2011.³⁰

22.- **Se recomienda:** retiro gradual de los soldados que realizan tareas de seguridad pública, para redimensionar la estrategia de combate al crimen; fortalecer el sistema de justicia; perfeccionar el sistema de justicia penal acusatorio; implementar una reforma policial para profesionalizarlos y contar con una Fiscalía General Autónoma.³¹

Grupos de atención prioritaria

A.- Mujeres

23.- No existe igualdad de género. La proporción de mujeres económicamente activas es menor que la de hombres, así como el nivel de ingreso y presencia en la política.³²

24.- La violencia contra las mujeres es un agravio a su dignidad.³³ Pese a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que todos los estados cuentan con una ley, preocupa la falta de condenas ante casos de abuso sexual y feminicidio. El 70% ha sufrido algún tipo de violencia. De enero de 2015 a diciembre de 2016, se registraron en promedio 7 homicidios dolosos al día.³⁴

25.- Para alcanzar la igualdad de género **debe** promoverse y fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en política. Aunque el número de legisladoras ha aumentado, en el poder ejecutivo y judicial éste es marginal; se debe ir más allá de las declaratorias de alerta de género³⁵ y capacitar al personal de procuración y administración de justicia para que los delitos contra mujeres sean investigados con perspectiva de género

incorporar la perspectiva de derechos humanos en las políticas de combate a la violencia contra las mujeres y la protección de la comunidad LGBTI.³⁶

B. - Pueblos y comunidades indígenas

26.- Persiste la situación precaria de los pueblos indígenas, agravada ante la confluencia de discriminación racial, sexismo y pobreza, lo que provoca desigualdad estructural que repercute en la protección de sus derechos.³⁷ En el caso de las personas indígenas privadas de la libertad las condiciones son peores.

27.- Las empresas debilitan a su favor los procesos de protección de los derechos humanos. **Deberían** celebrarse consultas previas e informadas con las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo y operaciones empresariales y abrir la posibilidad de que algunos proyectos sean inviables.³⁸

28.- Urge garantizar el derecho a la consulta previa , tal y como establece el Convenio 169 de la OIT, cuyo contenido no se refleja en una ley general en la materia³⁹ y cumplir la Recomendación General no. 27 de este organismo nacional sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas.⁴⁰

C. - Población afroamericana

29.- Persiste la discriminación por origen étnico, color de piel, género, situación socioeconómica, entre otros. Como se señala en el párrafo 27, las empresas afectan a esta población. La desigualdad provocada por el olvido gubernamental también es motivo de violación de sus derechos.⁴¹

30.- Resulta imprescindible: priorizar el reconocimiento constitucional de la población afrodescendiente. Desconocerlos es condenarlos a seguir en el olvido⁴²; visibilizarla, para incluirla en las políticas públicas y facilitar la expedición de documentos oficiales para hacer efectivos sus derechos⁴³; sensibilizar a los servidores públicos ante los problemas de las comunidades afroamericanas, así como de sus derechos, para evitar toda forma de discriminación y racismo; y reconocer el aporte de esa comunidad en el desarrollo e historia del país.⁴⁴

D. - Migrantes

31.- México es país de origen, tránsito, destino y retorno de la migración, de flujos de desplazamiento interno y refugiados. Esto agudiza la pobreza, el incremento de las desigualdades, la violencia, entre otros.

32.- Más de 12.5 millones de personas nacidas en México, se encuentran en situación migratoria irregular. En 2016 hubo 219,932 repatriaciones de personas mexicanas desde Estados Unidos de América; 13,746 fueron niñas, niños y adolescentes. En cuanto a los no

acompañados del Triángulo Norte de Centroamérica, la migración aumenta por violencia doméstica y acción de pandillas.⁴⁵

33.- **Es necesario:** replantear la política migratoria donde el eje central de flujos migratorios sea el respeto de los derechos humanos; que las estrategias estén ligadas a políticas de empleo, seguridad social, educación, salud y vivienda; establecer una base de datos actualizados; impulsar la cooperación de las autoridades para prevenir y sancionar los delitos contra grupos que vulneren los derechos de los migrantes y refugiados; priorizar el derecho de asesoría legal de protección de la niñez migrante; mejorar las estaciones migratorias, donde la higiene y seguridad sean dignas, fomentar la inclusión e integración social de los migrantes y refugiados e impulsar la adopción del Pacto Global para la migración segura, ordenada y regular.

E. - Trata de personas

34.- El Diagnóstico de la CNDH,⁴⁶ señala que el 82.9% de las víctimas de trata son mujeres y el 39.8% son menores de 18 años. Las personas en contexto de movilidad humana e indígenas también se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Existen 10 estados donde por vía de dispensas y excepciones es posible contraer matrimonio con menores de edad. Se documentaron víctimas procedentes de 33 países y en cuanto a las mexicanas en el extranjero se detectaron en 12.

35.- La CNDH propone: establecer políticas públicas integrales de atención a víctimas (psicológica, médica y jurídica); prevenir y alertar a posibles víctimas para evitar que sean enganchadas; sensibilizar a autoridades y sociedad; aumentar fondos para fiscales de trata; modificar la ley en los estados y adoptar medidas para eliminar la impunidad de los funcionarios públicos implicados.⁴⁷

F.- Desplazados internos

36. - Es preocupante la situación de personas desplazadas por violencia del crimen organizado, cuestiones religiosas, megaproyectos y fenómenos naturales, que los coloca en una condición doblemente vulnerable. Alrededor de 35 mil personas han sido desplazadas por motivos de violencia entre grupos armados en el país.^{48,49}

37.- La CNDH consideró procedente la reparación de las personas desplazadas internas mediante medidas de restitución para proteger los derechos a la propiedad, medidas de rehabilitación y retorno seguro, incluyendo el diseño e implementación de un programa de atención inmediata.⁵⁰ Este Organismo presentará un proyecto de ley para atender este fenómeno. Recientemente, se presentaron 10 propuestas para atender la situación del tema en el continente.⁵¹

G.- Niñas, niños y adolescentes

38.- Existe un avance con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el sistema que ésta establece, sin embargo, preocupa la situación de la niñez y adolescencia, particularmente los jornaleros y los menores migrantes no acompañados. Por

otra parte, la niñez y adolescencia captada por el crimen organizado y la que está en conflicto con la ley debe contar con una legislación que contemple, entre otros: tener un carácter sistémico e integral; derechos fundamentales (debido proceso, sistema acusatorio, respeto a la intimidad de los adolescentes); especialización; justicia alternativa; independencia entre autoridades e internamiento como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda.

Situación normativa nacional e internacional

39.- La Reforma Constitucional de 2011, elevó los tratados internacionales al mismo nivel que la Constitución Política e incorporó los principios pro persona y de interpretación conforme. Preocupa que siete años después siguen sin emitirse las leyes reglamentarias sobre los artículos 29 y 33 (suspensión de garantías y expulsión de extranjeros, respectivamente).

40.- Desde 2009, el gobierno no ha ratificado un solo tratado en materia de derechos humanos, ha acumulado alrededor de 2600 recomendaciones de mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y no ha presentado informe de avance del Programa Nacional de Derechos Humanos.⁵² Se exhorta ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y el Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. En el ámbito interamericano: la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Seguimiento a las Recomendaciones del EPU

41.- Inquieta que, pese a las recomendaciones 82 del 1er. ciclo y 148.39 del segundo ciclo, a la fecha no hay un sistema gubernamental para su seguimiento, lo que dificulta verificar su implementación. Resulta necesario que el Grupo de Trabajo sobre el EPU inste al Estado a cumplir las recomendaciones. Es impensable un compromiso auténtico con la protección de los derechos humanos sin un mecanismo de seguimiento.

42.- La CNDH espera que este documento aporte elementos que permitan la evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en México. Asumimos el compromiso en coordinación con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos de configurarnos como un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del tercer ciclo del EPU.

¹ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

² Índice Global de Impunidad México 2018. Universidad de las Américas de Puebla, p. 7.

³ En relación con el caso Iguala, por la naturaleza, gravedad y características de los sucesos, el 18 de diciembre de 2014, el Presidente de la CNDH creó la Oficina Especial para el “Caso Iguala” con objeto de que el asunto tuviera una atención prioritaria. La información desarrollada por esta oficina se encuentra disponible en: http://www.cndh.org.mx/Caso_Iguala. La CNDH emitió la recomendación 51/2014 en relación con el caso de Tlatlaya, Estado de México; 3VG/2015 sobre Apatzingán; 4VG/2016 sobre Tanhuato y 7VG/2017 sobre Nochistlan. Estas recomendaciones están disponibles en: http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_Violaciones_Graves

⁴ CNDH. 2017. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y fosas Clandestinas en México. Ciudad de México.

Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf

⁵ Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de personas y fosas clandestinas en México.

⁶ CNDH. 2017. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y fosas Clandestinas en México. Ciudad de México. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf

⁷ Contenido en la recomendación 148.5.

⁸ En virtud del Comentario general sobre las desapariciones forzadas como crimen de lesa humanidad (artículo 5, de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas).

Disponible en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf.

⁹ El 17 de noviembre de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, y por medio de la cual se reformó el tercer párrafo del artículo 25 del Código Penal Federal, se derogó el Capítulo III Bis del Título Décimo conformado por los artículos 215- A, a 215- D, y se adicionó un artículo 280 BIS al Título Décimo Séptimo de la misma normativa. La entrada en vigor de dicha ley permitió la implementación de la recomendación 24 del primer ciclo del EPU y las recomendaciones 148.15 y 148.55 del segundo ciclo del EPU.

Disponible en: http://www.dof.gob.mx/avisos/2606/SG_171117/SG_171117.html.

¹⁰ De las 81 recomendaciones ordinarias emitidas por el Organismo Nacional en ese año, en 9 se acreditó tortura y en otras 9 tratos crueles, inhumanos y degradantes.

CNDH. 2018. *Comunicado de Prensa DGC/026/18. Invocar circunstancias especiales o situaciones excepcionales no justifica la aplicación de la tortura*. Ciudad de México.

Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_026.pdf

¹¹ Informe del Relator Especial Juan E. Méndez sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A/HRC/28/68/Add.3. párrafo 25.

¹² Recomendación General No. 22/2015 de la CNDH sobre las prácticas de aislamiento en los centros penitenciarios de la República Mexicana.

Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_022.pdf

¹³ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Recomendación M-08/17 sobre los centros de reclusión que dependen del gobierno del Estado de Veracruz.

Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/PrevencionTortura/RecPT_2017_008.pdf

¹⁴ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Recomendación M-05/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social y de Rehabilitación Psicosocial.

Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/PrevencionTortura/RecPT_2017_005.pdf

¹⁵ Recomendación General No. 30/2017 de la CNDH sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la República Mexicana.

Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_030.pdf

¹⁶ Prisión federal de máxima seguridad de Puente Grande, Jalisco.

¹⁷ Tales como los “Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas”. Seguimiento a la observación No. 27 realizada durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal.

¹⁸ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Recomendación M-08/17 sobre los centros de reclusión que dependen del gobierno del Estado de Veracruz.

¹⁹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Recomendación M-05/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social y de Rehabilitación Psicosocial. Seguimiento a la observación No. 27 realizada durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal.

²⁰ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Recomendación M-07/2017 sobre estaciones migratorias y estancias provisionales en los Estados de Guerrero, Michoacán, Quintana Roo, Sonora y Veracruz. Seguimiento a la observación No. 27 realizada durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal.

Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/PrevencionTortura/RecPT_2017_007.pdf

²¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017. En seguimiento a la recomendación realizada en el Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes México; así como 148.19 y 148.6 del segundo ciclo del EPU.

Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf

²² Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes México.

Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf

²³ Demanda de acción de inconstitucionalidad, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 15 de junio de 2016. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_167.pdf

²⁴ Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017, p. 6, párrafo 39, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21111&LangID=S>

²⁵ Se hace referencia a las recomendaciones sobre Defensores de Derechos Humanos 23, 52, 58, 59 y 60 del EPU 2009 y 11, 95, 104, 117 a la 132 y 134 a 137 del EPU 2013. Asimismo, a las Recomendaciones en relación con Periodistas 4, 8, 53 a 60 del EPU 2009 y 104, 116 a 127 y 129 a 136 del EPU 2013, así como a las recomendaciones de los relatores especiales sobre libertad de expresión al concluir su visita conjunta al país y del Relator sobre Defensores de Derechos Humanos en su Informe

²⁶ Cifras obtenidas del Informe de Actividades 2017 de la CNDH, p. 128, disponible en: http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/menus/30110/content/files/Informe_cndh_2017.pdf.

²⁷ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>

²⁸ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_024.pdf

²⁹ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_025.pdf

³⁰ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Acciones/Acc_Inc_2018_LSI.pdf

³¹ Disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/RecomendacionesMX_AltoComisionadoDH_ES.pdf

³² El informe The Global Gender Gap Report 2017 es publicado anualmente por el Foro Económico Mundial y se encuentra disponible en: http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2017.pdf.

³³ Se hace referencia a las recomendaciones 17, 27, 57, 85, 87, 99, 127 y 136 del EPU 2013.

³⁴ Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endreh/endreh2017_08.pdf

³⁵ Actualmente, operan 29 procedimientos de alerta de violación de género contra mujeres en 27 estados del país.

³⁶ Disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/RecomendacionesMX_AltoComisionadoDH_ES.pdf

³⁷ Recomendaciones sobre indígenas números: 44, 120, 131, 144 y 145 del EPU 2013.

³⁸ El informe del Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas se encuentra disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1710193.pdf

³⁹ Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mayo de 2016. De cumplir con esta sugerencia, se atendería la recomendación 77 realizada durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal, así como la 148.166; 148.167; 148.169 y 148-171 del segundo ciclo del EPU.

⁴⁰ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_027.pdf

⁴¹ Lo contenido en el subtema hace referencia a las recomendaciones 148.46, 148.170 y 148.172 emitidas en el segundo ciclo del EPU.

⁴² Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2015/Com_2015_384.pdf

⁴³ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_041.pdf;

⁴⁴ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_081.pdf

⁴⁵ Se hace referencia al Informe Anual de Actividades 2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pp. 133 -142.

⁴⁶ Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, CNDH, diciembre 2013, p. 28.

⁴⁷ Recomendaciones 148.85 y 148. 89 del segundo ciclo.

⁴⁸ Disponible en: http://www.senado.gob.mx/sgps/gaceta/63/3/2018-01-04-1/assets/documentos/Inic_Diva_Hadamira_Art_21_INEGI.pdf

⁴⁹ Las entidades con mayor índice de personas desplazadas a causa de la violencia y/o desastres naturales son: Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Nuevo León, Colima, Ciudad de México, Baja California, Veracruz y Oaxaca.

Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, CNDH, mayo 2016, México. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_Desplazados.pdf

⁵⁰ Se hace referencia a la Recomendación No. 39/2017 sobre el caso de 2,038 personas víctimas de Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa, CNDH, septiembre 2017. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_039.pdf.

⁵¹ Durante una audiencia temática de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esta CNDH, en representación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región, presentó 10 propuestas La audiencia está disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=BIYA1ckBfY&list=PL5QlapyOGhXuLZonmAfYVnY2M2M6-qcUr&index=35&t=0s>.

⁵² En cumplimiento de las recomendaciones 148.2, 148.3, 148.7 y 148.9 del segundo ciclo.